

<u>WALED CONTRACTOR OF THE CONTR</u>

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

## N° 504-2023-UNF/CO

Sullana, 22 de septiembre de 2023.

### **VISTOS:**



Resolución de Comisión Organizadora N° 327-2023-UNF/CO, de fecha 13 de julio de 2023; Oficio N° 001-2023-UNF-VPIN-PECDP de fecha 06 de setiembre de 2023; Oficio N° 976-2023-UNF-VPAC de fecha 07 de setiembre de 2023; Informe N° 566-2023-UNF-OAJ de fecha 18 de septiembre de 2023; Informe N° 1724-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 20 de septiembre de 2023; Oficio N° 278-2023-UNF-VPIN, de fecha 22 de septiembre de 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**



JULLAINA
ución Política del Perú, prescribe que l



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Página | 1



### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

su sistema académico, económico y administrativo.



PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución. (...)



Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNE, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

### **OUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN**

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, los principios de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, es la calidad y excelencia académica, siendo un mecanismo para alcanzar dicho objetivo, el cumplir estándares internacionalmente aceptado como de alta calidad, para el desarrollo institucional y formar parte de un mercado académico competitivo.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5° prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización.

Que, adicionalmente la Ley Nº 30220, precisa que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el art. 11, numeral 11.1 dispone que: "Durante el Año Fiscal 2023, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se

Página | 2









いしゅうしゅうしゅうしゅうしゅうしゅうしゅうしゅう しょうしゅうしゅうしゅうしゅうしゅうしゃ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA











aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias."

Que, la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002- PCM, es una norma que regula que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado- FONAFE. A su vez, el artículo 2º de la Ley N° 27619 establece: "Las resoluciones de autorización de viaje al exterior se debe sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad".

Que, asimismo en el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002- PCM, en su artículo 20° prescribe que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el Interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. (...)".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 204-2019-UNF/CO, de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva Nº 003-2019-UNF denominada: "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicios al Exterior del País" el cual define a la Comisión de Servidos en su capítulo V. DEFINICIONES numeral 5.1, como: "(...) el desplazamiento temporal del comisionado, fuera de la Entidad, debidamente autorizado por el funcionario competente, para realizar funciones al exterior del país, directamente relacionadas con los fines y objetivos institucionales.

Que, con Directiva Nº 003-2019-UNF, en su capítulo VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS", numeral 7.1. titulado "Requerimiento y Otorgamiento de las Asignaciones Económicas".

Que, con ACTA Nº 068-2023-SO-CO, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera de fecha 08 de setiembre de 2023, la **Presidencia de Comisión**, solicita que se considere en caso excepcional y ante la ausencia de un docente universitario para cubrir temporalmente el curso el docente que esté autorizado por pasantía anexe como compromiso la declaración jurada de reprogramación la misma que debe ser firmada conjuntamente con los alumnos, a fin de recuperar las clases por el tiempo de ausencia. Dicha reprogramación será viable siempre y cuando se considere la participación y aceptación expresa de los alumnos del curso.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 435-2022-UNF/CO, de fecha 01 de septiembre de 2022, se aprobaron las "Bases Integradas del Concurso para el Financiamiento por Resultados Orientados al Fomento de la Investigación, Desarrollo e Innovación 2022 de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, el mencionado Proyecto de Investigación denominado "PRETRATAMIENTO ESPECTRAL EN LAS METRICAS DE PREDICCIÓN DE PROPIEDADES FISICOQUÍMICAS DE CARNE DE POLLO MEDIANTE IN SENSOR DIELÉCTRICO PROTOTIPO", fue ganador del Concurso para el Financiamiento por Resultados Orientados al Fomento de la Investigación, Desarrollo e Innovación, cuyos resultados fueron aprobados mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 187-2023-UNF/CO, de fecha 23 de mayo de 2023.

Página | 3



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA











Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 327-2023-UNF/CO, de fecha 13 de julio de 2023, en el **ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Plan de Trabajo del Proyecto de investigación denominado: "Pretratamiento espectral en las métricas de predicción de propiedades fisicoquímicas de carne de pollo mediante un sensor dieléctrico prototipo", cuyo investigador principal es el Dr. Wilson Manuel Castro Silupu, docente ordinario de la Universidad Nacional de Frontera, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - **RECONOCER** el equipo técnico del proyecto de investigación denominado: "**Pretatramiento espectral en las métricas de predicción de propiedades fisicoquímicas de carne de pollo mediante un sensor dieléctrico prototipo**", de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FUNCIÓN
Dr. Wilson Manuel Castro Silupu	40322327	Responsable del proyecto
Msc. Roberto Simon Seminario	03677087	Coinvestigador/es
Sanza		
Msc. Tony Steven Chuquizuta	46468808	Coinvestigador/es
Trigoso		
Ing. Jorge Carlos Mogollón	72203464	Coinvestigador/es
Rojas	CILLIA	ΝΔ
		B 28 4 A

Que, con Oficio Nº 001-2023-UNF-VPIN-PECDP de fecha 06 de setiembre de 2023, el Dr. Wilson Castro Silupu, Responsable del Proyecto "Pretratamiento espectral en las métricas de predicción de propiedades fisicoquímicas de carne de pollo mediante in sensor dieléctrico prototipo", solicita a la Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora la autorización de comisión de servicios al exterior para desarrollar la pasantía a la Universidad Politécnica de Valencia - España dentro del marco del mencionada Proyecto.

Que, con Oficio Nº 976-2023-UNF-VPAC de fecha 07 de setiembre de 2023, la Vicepresidenta Académica remite al Vicepresidente de Investigación la solicitud de autorización de comisión de servicio al exterior del Dr. Wilson Castro Silupu por corresponder.

Que, mediante Informe N° 566-2023-UNF-OAJ de fecha 18 de septiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE: Que, resulta viable jurídicamente la autorización del viaje al exterior del país, en comisión de servicios, al Dr. Wilson Castro Silupu, Responsable del Proyecto "PRETRATAMIENTO ESPECTRAL EN LAS METRICAS DE PREDICCIÓN DE PROPIEDADES FISICOQUÍMICAS DE CARNE DE POLLO MEDIANTE IN SENSOR DIELÉCTRICO PROTOTIPO", a la ciudad de Valencia-España (Universidad Politécnica de Valencia), del 04 noviembre al 19 de noviembre del presente año; siempre y cuando, se cuente con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Informe N° 1724-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 20 de septiembre de 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica indicando: (...) e emite la disponibilidad presupuestaria del PLAN en la fuente de financiamiento Recursos Determinados y Actividad 5005625 Instituciones Desarrollan y Ejecutan Proyectos de Investigación Científica y de Innovación Tecnológica, para responsable del proyecto Dr. Wilson Castro Silupú, a la Universidad Politécnica de Valencia - España, para desarrollar pasantía dentro del marco del Proyecto "Pretratamiento espectral en las métricas de predicción de propiedades fisicoquímicas de carne de pollo mediante un sensor dieléctrico prototipo", del 04 al 19 de noviembre del presente año, por concepto de VIÁTICOS INTERNACIONALES 15 días por S/20,030.00, PASAJES - INTERNACIONALES por S/4,810.00, VIATICOS NACIONALES 1- 01 día por S/320.00 y PASAJES NACIONALES por S/600.00. Se emite la disponibilidad

Página | 4



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

presupuestaria para el Publicación en el Diario Oficial el Peruano, hasta un importe aproximado de S/ 1,800.00.











Que, con Oficio Nº 278-2023-UNF-VPIN, de fecha 22 de septiembre de 2023, Vicepresidencia de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora, señalando que en relación al documento de referencia d), mediante el cual solicita la autorización de comisión de servicio al exterior para desarrollar la pasantía a la Universidad Politécnica de Valencia - España, dentro del marco del proyecto "PRETRATAMIENTO ESPECTRAL EN LAS MÉTRICAS DE PREDICCIÓN DE PROPIEDADES FISICOQUÍMICAS DE CARNE DE POLLO MEDIANTE UN SENSOR DIELÉCTRICO PROTOTIPO" el cual fue ganador en el CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ORIENTADOS AL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA. Asimismo, es necesario indicar; que se cuenta con los informes de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y presupuesto y con el informe técnico de disponibilidad presupuestal por la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación. En tal sentido, solicito a vuestro despacho tratar el referido documento en Sesión de Comisión Organizadora, para efectos de autorización a la citada pasantía mediante acto resolutivo y continuidad del trámite correspondiente, para la compra de pasajes, publicación en el diario oficial el peruano y la asignación de viáticos.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 072-2023-SO-CO, de fecha 22 de septiembre del 2023, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR** el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, al Dr. Wilson Castro Silupu, Responsable del Proyecto "PRETRATAMIENTO ESPECTRAL EN LAS METRICAS DE PREDICCIÓN DE PROPIEDADES FISICOQUÍMICAS DE CARNE DE POLLO MEDIANTE IN SENSOR DIELÉCTRICO PROTOTIPO", a la ciudad de Valencia-España (Universidad Politécnica de Valencia), del 04 noviembre al 19 de noviembre del 2023.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Nº 072-2023-SO-CO de fecha 22 de septiembre del 2023.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR** el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, al Dr. Wilson Castro Silupu, Responsable del Proyecto "PRETRATAMIENTO ESPECTRAL EN LAS METRICAS DE PREDICCIÓN DE PROPIEDADES FISICOQUÍMICAS DE CARNE DE POLLO MEDIANTE IN SENSOR DIELÉCTRICO PROTOTIPO", a la ciudad de Valencia-España (Universidad Politécnica de Valencia), del 04 noviembre al 19 de noviembre del 2023.

Página | 5



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



**ARTICULO SEGUNDO.** – **DISPONER** a la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentaria y Biotecnología en coordinación con Vicepresidencia Académica verificar que el docente pasante disponga de un reemplazo, el mismo que lo cubrirá temporalmente en el curso a cargo los días acordados en el artículo precedente. En caso y de manera excepcional ante la ausencia del docente de reemplazo, se deberá alcanzar la Declaración Jurada de reprogramación suscrita por los estudiantes y el docente pasante, acordado en ACTA Nº 068-2023-SO-CO, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera de fecha 08 de setiembre de 2023.



**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, la compra de pasajes aéreos y el otorgamiento de viáticos para el profesional citado en el artículo primero, de conformidad con la Directiva N° 003-2019-UNF "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicio al Exterior del País".

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFICAR,** a los órganos Académicos y Administrativos a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DAGANIZABORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Mana Jiménez de Bennes
Vicepresidenta Açadémica de la
Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIC AL DE FRONTERA

Dr BALDEMAR TENE FARFAN icepresidente de Investigación Página | 6